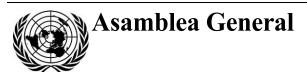
m A/C.1/71/L.52 Naciones Unidas



Distr. limitada 14 de octubre de 2016 Español

Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones Primera Comisión

Tema 98 m) del programa

Desarme general y completo: Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

> Alemania, Angola, Australia, Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza: proyecto de resolución

Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 H, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 G, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 P, de 29 de noviembre de 2001, y 57/81, de 22 de noviembre de 2002, su decisión 58/519, de 8 de diciembre de 2003, así como sus resoluciones 59/82, de 3 de diciembre de 2004, 61/76, de 6 de diciembre de 2006, 63/62, de 2 de diciembre de 2008, 65/67, de 8 de diciembre de 2010, 67/50, de 4 de diciembre de 2012, y 69/60, de 2 de diciembre de 2014, tituladas "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme",

Convencida de que un enfoque global e integrado de ciertas medidas prácticas de desarme suele ser un requisito para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases para la consolidación efectiva de la paz en los períodos posteriores a los conflictos; esas medidas incluyen la recogida y eliminación responsable, preferentemente la destrucción, de las armas obtenidas mediante el tráfico ilícito o la fabricación ilícita, y de las armas y municiones almacenadas que las autoridades nacionales competentes hayan declarado excedentes, en particular armas pequeñas y armas ligeras, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación o uso y siempre que esas armas





se hayan marcado y registrado debidamente; la adopción de medidas de fomento de la confianza; el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes; la remoción de minas, y la reconversión,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas prácticas de desarme, sobre todo en lo que respecta a los problemas cada vez mayores derivados de la acumulación excesiva y la proliferación descontrolada de armas pequeñas y armas ligeras y de sus municiones, que entrañan una amenaza para la paz y la seguridad y reducen las perspectivas de desarrollo económico y social de muchas regiones, en particular en situaciones posteriores a conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas prácticas de desarme en las zonas afectadas como parte de las medidas de desarme, desmovilización y reintegración, a fin de complementar las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz según las circunstancias de cada caso,

Tomando nota de la resolución 2171 (2014) del Consejo de Seguridad, de 21 de agosto de 2014, en la que el Consejo afirmó que toda estrategia integral de prevención de conflictos debería incluir medidas prácticas de desarme y otras medidas que contribuyan a combatir la proliferación y el tráfico ilícito de armas,

Acogiendo con beneplácito la labor del mecanismo de las Naciones Unidas denominado Coordinación de la Acción Respecto de las Armas Pequeñas, establecido por el Secretario General para asegurar un enfoque global y multidisciplinario de los problemas mundiales complejos y multifacéticos derivados del tráfico de armas pequeñas y armas convencionales,

Acogiendo con beneplácito también el informe de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, donde, entre otras cosas, se subrayó la importancia de la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción² y del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³ con objeto de alcanzar el Objetivo 16 y la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y se hizo notar la importancia de los mecanismos previstos para contribuir a conciliar las necesidades con los recursos a los fines de aplicar el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Acogiendo con beneplácito además el funcionamiento sostenible del Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos, servicio flexible y de carácter voluntario establecido de conformidad con el Programa de Acción, y los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones

2/4

¹ A/CONF.192/BMS/2016/2.

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

³ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y Corr. 2, anexo.

⁴ Resolution 70/1.

Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción⁵,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas⁶, que tiene por objeto prestar asistencia a los Estados partes, cuando lo soliciten, para la aplicación del acuerdo,

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 69/60⁷;
- 2. Toma nota también del informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos⁸, en el que se ponen de relieve los avances recientes en lo relativo a la fabricación, tecnología y diseño de armas pequeñas y armas ligeras y las consecuencias para la aplicación del Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³;
- 3. Pone de relieve la importancia de incluir en las misiones de mantenimiento de la paz con mandato de las Naciones Unidas, cuando corresponda y con el consentimiento del Estado receptor, medidas prácticas de desarme dirigidas a encarar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, entre otras cosas mediante los programas de recogida de armas, desarme, desmovilización y reintegración y el mejoramiento de la seguridad física y las prácticas de gestión de las existencias, así como los programas de capacitación pertinentes, con miras a promover y aplicar una estrategia de gestión de las armas integrada, amplia y efectiva que contribuya a un proceso sostenible de consolidación de la paz;
- 4. Acoge con beneplácito las actividades emprendidas por el Grupo de Estados Interesados en Medidas Concretas de Desarme e invita al Grupo a seguir promoviendo, sobre la base de la experiencia adquirida en proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, nuevas medidas prácticas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados, las organizaciones regionales y subregionales, así como los organismos de las Naciones Unidas;
- 5. Alienta al Grupo de Estados Interesados a que siga funcionando como foro oficioso, abierto y transparente en apoyo de la ejecución del Programa de Acción para, Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos², en particular a que facilite el intercambio de opiniones sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de las Naciones Unidas relativo a las armas pequeñas y las armas ligeras y a que siga trabajando para facilitar la conciliación efectiva de los recursos disponibles con las necesidades de asistencia, conforme a lo que hayan indicado los Estados afectados en sus informes nacionales, de conformidad con los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del

16-17698 3/4

⁵ A/CONF.192/2012/RC/4, anexos I y II.

⁶ Véase la resolución 67/234 B.

⁷ A/71/151.

⁸ A/71/438-A/CONF.192/BMS/2016/1.

Programa de Acción⁵ y con los resultados de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción⁹, facilitando así efectivamente la prestación de asistencia internacional para la ejecución del Programa de Acción;

- 6. Alienta también al Grupo de Estados Interesados a que contribuya a establecer indicadores voluntarios a nivel nacional y regional, sobre la base de la labor de la Comisión de Estadística, el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, que puedan utilizarse para medir los avances en la consecución de la meta 16.4¹⁰, y a que respalde las iniciativas tendientes a conseguir la meta, entre ellas la recopilación de datos para los indicadores pertinentes¹¹;
- 7. Alienta además a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que hagan aportaciones financieras al Servicio Fiduciario de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos;
- 8. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones fiduciarias del Tratado sobre el Comercio de Armas;
- 9. Acoge con beneplácito las sinergias logradas en el proceso de participación de múltiples interesados, incluidos los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones e instituciones regionales y subregionales y las organizaciones no gubernamentales, en apoyo de medidas prácticas de desarme y del Programa de Acción;
- 10. Solicita al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados;
- 11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", el subtema titulado "Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme".

⁹ A/CONF.192/BMS/2016/2, anexo.

4/4 16-17698

¹⁰ *Ibid.*, secc. I, párr. 27.

¹¹ *Ibid.*, secc. I, párr. 76.